

**DIRECCION DEL TRABAJO  
DEPTO. ADMINISTRATIVO  
ADMINISTRACION GENERAL**

APRUEBA CONTRATO ARRIENDO BOX QUE  
INDICA.

EXENTA N° 405 /

Santiago, 13 de abril de 1999.

**VISTO :**

- 1.- Lo solicitado por el Inspector Provincial del Trabajo de San Felipe, mediante oficio N° 435, de fecha 13 de abril de 1999.
- 2.- La cotización remitida por Inmobiliaria Estacionamiento Prat Doscientos Setenta Ltda.
- 3.- El contrato de arriendo box, suscrito con fecha 13 de abril de 1999, entre la Dirección del Trabajo y Inmobiliaria Estacionamiento Prat Doscientos Setenta Ltda.
- 4.- La facultad que me confiere la letra f) del artículo 5º, del D.F.L. N°2, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.
- 5.- La resolución N°55, de 1992, de la Contraloría General de la República y sus modificaciones.

**CONSIDERANDO :**

La necesidad de contar con un estacionamiento para resguardo del vehículo de la Inspección Provincial del Trabajo de San Felipe.

**RESUELVO :**

- 1.- **APRUEBASE** el contrato de arriendo box, suscrito entre la Dirección del Trabajo e Inmobiliaria Estacionamiento Prat Doscientos Setenta Ltda., mediante el cual la primera recibe en arriendo un box, ubicado en calle Prat N°264, de San Felipe, documento que forma parte integrante de la presente resolución.
- 2.- **AUTORIZASE** un gasto de \$17.700.- (diecisiete mil setecientos pesos), el cual se imputará al subtítulo 22, ítem 17, asignación 005, del presupuesto vigente de la Dirección del Trabajo.
- 3.- **PAGUESE** a Inmobiliaria Estacionamiento Prat Doscientos Setenta Ltda., la suma mensual de \$17.700, (diecisiete mil setecientos pesos), impuesto incluido, por concepto del citado arriendo a contar del 05 de abril de 1999.

COMUNIQUESE Y REGÍSTRESE



*Maria Ester Feres Nazarala*  
**MARIA ESTER FERES NAZARALA  
ABOGADO  
DIRECTORA DEL TRABAJO**

*[Handwritten signature]*  
MBES/MES/RBS/mcr.  
**DISTRIBUCION:**

- Partes.
- Presupuestos.
- Adm. General.
- DRT. Valparaíso.
- IPT. San Felipe.

## CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

En Santiago, a 05 de abril de 1999, entre la Dirección del Trabajo, representada por su Directora doña María Ester Feres Nazarala, Chilena, casada, abogada, cédula de identidad N°4.832.615-3, ambas domiciliadas en calle Agustinas N°1253, 10° piso, Santiago, en adelante "la arrendataria", y la Inmobiliaria Estacionamiento Prat Doscientos Setenta Ltda., representada para estos efectos por don Jorge Ortiz Lobo, chileno, cédula de identidad N°9.083.150-K, domiciliado en calle Arturo Prat N°264, de San Felipe, en adelante "el arrendador", se ha convenido el siguiente contrato de arrendamiento:

**PRIMERO** : Inmobiliaria Prat Doscientos Setenta Ltda., representada para estos efectos por don Jorge Ortiz Lobo, da en arrendamiento a la Dirección del Trabajo, quién acepta un box de su propiedad ubicado en calle Prat N°264, para ser ocupado por la Inspección Provincial del Trabajo San Felipe.

**SEGUNDO** : El estacionamiento mencionado en la cláusula anterior podrá ser ocupado de lunes a viernes, desde las 18:00 hrs. a 9:30 hrs, y los sábados y domingos todo el día.

**TERCERO** : La renta de arrendamiento, será de \$17.700 (diecisiete mil setecientos pesos), mensuales, impuestos incluidos, que deberá ser pagada dentro de los 10 días de cada mes, y se reajustará en forma anual según la variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor.

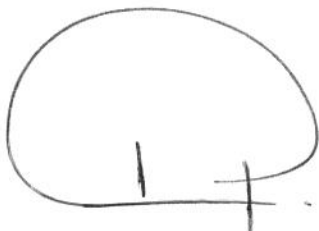
**CUARTO** : El presente contrato tendrá una duración de un año, a partir del 05 de abril de 1999, y se entenderá renovado en forma automática, por periodos iguales y sucesivos de un año, si ninguna de las partes manifiesta por escrito su intención de ponerle término, mediante carta certificada, dirigida al domicilio de la otra parte, con a lo menos 30 días de anticipación al vencimiento del plazo inicial o del de cada una de sus prórrogas.

**QUINTO** : El arrendador se obliga especialmente a proporcionar la seguridad necesaria para el resguardo del vehículo cuyo estacionamiento otorga.

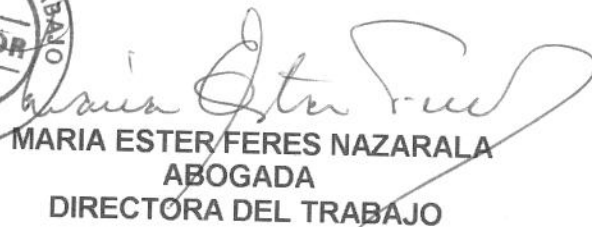
**SEXTO** : El incumplimiento de la obligaciones del arrendador, contractuales y legales, autoriza a la Dirección para dar por terminado el contrato en forma inmediata y de pleno derecho, sin perjuicio de los demás derechos que las leyes confieran.

**SEPTIMO** : La personería jurídica de doña María Ester Feres Nazarala, consta de Decreto Supremo N°47, de fecha 11 de marzo de 1994, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

**OCTAVO** : El presente contrato se firma en dos ejemplares del mismo tenor y validez quedando uno en poder de cada parte.



JORGE ORTIZ LOBO  
C.I. :9.083.150-K  
INMOBILIARIA PRAT DOSCIENTOS LTDA.



MARIA ESTER FERES NAZARALA  
ABOGADA  
DIRECTORA DEL TRABAJO

 RSV/mcr.